



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0867/SO/10-07/2013

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL POR LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL”.



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada el 3 de octubre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, así como de las normas que de ella deriven y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
3. Que el artículo 1° de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el artículo 2° contempla como entes públicos a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPDF, así como de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Ente Público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito Federal de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.



6. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el Registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos (RESDP).
7. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes públicos se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
9. Que con fundamento en el artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
10. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II, de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos y/o Entes Obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recolección de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo; de la cesión de las que pueden ser objeto los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y el nivel de protección exigible.
11. Que mediante Acuerdo 0609/SO/30-06/2010, de fecha 30 de junio de 2010, el Pleno de este Instituto aprobó el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, por lo que la Dirección de Vinculación con la Sociedad fue instruida para su coordinación y seguimiento.
12. Que por Acuerdo 0168/SO/16-02/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, el Pleno de este Instituto aprobó la Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, así como la Integración de la Comisión Evaluadora y los Montos de Apoyo Económicos para los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



13. Que mediante Acuerdo 0852/SO/29-06/2011, de fecha 29 de junio de 2011, aprobado por el Pleno de este Instituto, se determinaron los sistemas de datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre los que se encuentran el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal.
14. Que por Acuerdo 0899/SO/06-07/2011, de fecha 06 de julio de 2011, el Pleno de este Instituto aprobó la Suscripción de Convenios de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las Organizaciones de la Sociedad Civil que se indican en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal.
15. Que mediante Acuerdo 0189/SO/22-02/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, el Pleno de este Instituto aprobó las Reglas de Operación del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal.
16. Que por Acuerdo 0190/SO/22-02/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, el Pleno de este Instituto aprobó la Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
17. Que mediante Acuerdo 0529/SO/16-05/2012, de fecha 16 de mayo de 2012 el Pleno de este Instituto aprobó la integración de la Comisión Evaluadora en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
18. Que mediante Acuerdo 0498/SO/08-05/2013, de fecha 08 de junio de 2013, el Pleno de este Instituto aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes", y se abroga el correspondiente al Acuerdo 0609/SO/30-06/2010".
19. En el punto Tercero del citado Acuerdo, se instruyó a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para difundir, instrumentar y dar seguimiento al Programa "Correspondes".
20. Que mediante Acuerdo 0499/SO/08-05/2013, de fecha 08 de junio de 2013, el Pleno de este Instituto aprobó las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes" 2013.
21. En el punto Segundo del referido Acuerdo, se instruyó a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar las Reglas de Operación del Programa "Correspondes" 2013.



22. Que mediante Acuerdo 0500/SO/08-05/2013, del 08 de junio de 2013, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes" 2013.
23. En el punto Segundo del citado Acuerdo, el Pleno del presente Instituto, aprobó la existencia de tres ejes para la presentación de proyectos de las organizaciones civiles y un eje único para el caso de otros actores sociales.
24. Derivado de lo anterior, resulta necesario modificar y adicionar diversos rubros del "Sistema de datos personales del Registro de beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el desarrollo social del Distrito Federal".
25. En este sentido, es necesario modificar los siguientes rubros, para quedar como sigue:
- I. **Denominación:** Sistema de Datos Personales del Registro de Beneficiarios de los Programas de Vinculación con la Sociedad Civil para el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
 - II. **Finalidad:** La finalidad es contar con información de la población que es beneficiada en los proyectos que promueven el conocimiento y ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, por parte de la Sociedad Civil en el marco de los Programas de Financiamiento instrumentados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
...
 - V. **Cesión de datos:** Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios cuando sean requeridos en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda y Órganos Jurisdiccionales.
26. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción X, del Reglamento Interior del INDODF los titulares de las Direcciones podrán proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
27. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, así como

presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por el o los responsables de los sistemas de datos personales; por tanto, en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica la denominación del "Sistema de datos personales del Registro de beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el desarrollo social del Distrito Federal".



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al "Sistema de datos personales del Registro de beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el desarrollo social del Distrito Federal", en su denominación, finalidad y cesión de datos conforme al documento que como **Anexo 1**, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Vinculación con la Sociedad para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la modificación "Sistema de datos personales del Registro de beneficiarios del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal y del Programa de Coinversión para el desarrollo social del Distrito Federal" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



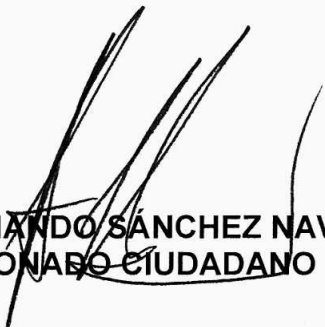
OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO